

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SERVICIO**

**TÍTULO:** SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA

**CLAVE:** CONTR\_2025\_660897

### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD CONTRATO.**

El próximo 30 de Abril de 2026 finaliza el contrato vigente de servicio para la limpieza de las instalaciones del Laboratorio de Control de la Calidad de la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio Y Vivienda en Córdoba, siendo necesario proceder a una nueva licitación.

El Laboratorio de Control de la Calidad de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba consta de una instalación de 2.588 m<sup>2</sup> de solar donde se localizan dos módulos de edificación con una planta de unos 365 m<sup>2</sup> de superficie útil cada uno, donde se instalan los laboratorios y dependencias administrativas para un total actual de 8 trabajadores y potencial de hasta 20, y una zona exterior de 1.858 m<sup>2</sup> aproximadamente.

A la naturaleza de los equipos de ensayos e instalaciones auxiliares, en base a maquinarias de muy distintas dimensiones y funcionamiento, se le une la naturaleza de las muestras en base a materiales de construcción y tierras de todo tipo (tierras, ladrillos, cementos, vigas etc.). Todo ello en su conjunto aporta una suciedad diaria considerable durante el desarrollo de los trabajos que requiere una prestación de servicio de limpieza en la intensidad y continuidad adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y dada la necesidad de continuar con la prestación del servicio de limpieza, se propone la realización del contrato anteriormente citado en veinticuatro meses, con posibilidad de renovación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Servicio para la limpieza del Laboratorio de Control de la Calidad de la D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, sito en la calle Hernando de Magallanes, s/n, de la localidad de Córdoba, con un total de 2.588 m<sup>2</sup> de superficie, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Laboratorio de Control de la Calidad y Obra Pública de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, consta de una instalación de 2.588m<sup>2</sup> de solar donde se localizan dos módulos de edificación con una planta de unos 365 m2 de superficie útil cada uno, donde se instalan los laboratorios y dependencias administrativas para un total actual de 8 trabajadores y potencial de hasta 20, y una zona exterior de 1.858 m<sup>2</sup> aproximadamente.



|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 1 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



El centro descrito en este apartado se limpiarán con la frecuencia y distribución horaria que se señala a continuación. El numero de horas semanal y anual de limpieza de cada centro será fijo y no se podrá modificar, pudiéndose no obstante en función de las necesidades de las instalaciones y a juicio y propuesta del director del contrato, reajustar las horas de la semana en los que se realizará la limpieza.

Con carácter general el horario de prestación del servicio será de lunes a viernes entre las 12:30 h y las 15:30 h en horario de invierno; y entre 12:00 h y 15:00 h en horario de verano.

A continuación se detalla el alcance de los trabajos a realizar y su frecuencia:

#### TRABAJOS A REALIZAR CADA DÍA QUE SE PRESTE EL SERVICIO:

- Barrido y fregado de 1/5 de los pavimentos del edificio, interiores, con eliminación total del polvo y utilizando el detergente apropiado a sus características.
- Barrido del pavimento en las zonas que se determinen en cada momento en relación con su uso “extraordinario”.
- Retirada en los laboratorios de residuos y desechos de los materiales empleados en la realización de los trabajos en el mismo.
- Limpieza y desempolvado de 1/5 del mobiliario, incluyendo elementos auxiliares, como lámparas de mesa y de pie, perchas, teléfonos, ordenadores, monitores, teclados, impresoras, expositores, mostradores, mamparas de cristal, etc..., así como el lavado y limpieza de papeleras de toda la instalación.
- Limpieza y desinfección de todos los aseos (suelos, accesorios y grifería).

#### TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA SEMANAL:

- Fregado de las zonas que se determinen en relación con su uso (archivos, mesas de trabajo en laboratorios, etc.)
- Limpieza de barandillas, pasamanos, etc..., aplicando en todo caso el tipo de limpieza que corresponda.
- Limpieza de puertas, marcos, interruptores, aparatos calefactores, extintores, cuadros de luz, pulsadores de seguridad, etc.
- Limpieza de superficies de suelos exteriores (barrido, arranque o eliminación preventiva de malas hierbas que impidan un correcto barrido, retirada de basura que se haya podido acumular)

#### TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA QUINCENAL

- Limpieza de toda la superficie acristalada de puertas y ventanas.
- Desempolvado y limpieza de estanterías.
- Limpieza de zócalos y rodapiés, así como de tubos exteriores de luz y agua en laboratorios.
- Limpieza a fondo de paramentos verticales y horizontales de los aseos.

#### TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA MENSUAL

- Baldeo de las superficies de suelos exteriores.
- Limpieza de paramentos verticales interiores con limpieza de zócalos y rodapiés, así como de tubos exteriores de luz en zonas de oficina.
- Aspirado de libros y archivos.
- Desempolvado y abrillantado de plantas naturales con productos adecuados.
- Limpieza de ventanas y sus componentes (marcos, rejas, etc.)

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 2 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Limpieza de puertas exteriores de acceso y sus componentes así como las de entrada a cada módulo.
- Limpieza de filtros de aireación y calefacción.

#### TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA ANUAL

- Abrillantado de suelos de terrazos con retirada de mobiliario.

### **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba no cuenta en la actualidad con los medios personales, técnicos y materiales suficientes para desarrollar adecuadamente las actuaciones de limpieza necesarias y garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos, por lo que se hace necesaria la contratación de un servicio de limpieza, higienización, desinfección, desinsectación y desratización adecuado con una empresa especializada que cuente con los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han considerado los siguientes conceptos:

#### **a) Horas totales del servicio de limpieza**

Para su cálculo, se tiene en cuenta las horas totales del servicio de limpieza: 15 horas a la semana en el periodo comprendido del contrato más su posible prórroga 1/05/2026 a 30/04/2030, e incluso contando los meses de 4 semanas, con la siguiente distribución por anualidad:

| ANUALIDAD | MESES        | HORAS              |
|-----------|--------------|--------------------|
| 2026      | 8 MESES      | 480                |
| 2027      | 12 MESES     | 720                |
| 2028      | 12 MESES     | 720                |
| 2029      | 12 MESES     | 720                |
| 2030      | 4 MESES      | 240                |
|           | <b>TOTAL</b> | <b>2.880 horas</b> |

#### **b) Cálculo del valor hora:**

##### **1. COSTES DIRECTOS:**

##### **- GASTOS DE PERSONAL:**

Los gastos de personal son determinados conforme al vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (2025-2026) Exp 14/01/0112/2025 (En adelante CCLLEPC). Dado que la vigencia del Convenio Colectivo, como se contempla en el artículo 2, es hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse en tanto no se alcance un nuevo acuerdo sobre el vigente, se han tenido en cuenta el posible incremento de los mencionados costes en las diferentes anualidades del contrato. De este

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 3 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



modo, a partir del año 2026 en adelante, se han incrementado los gastos salariales un 1.5% anual. No obstante, para el cálculo del salario base anual se ha tomado en consideración el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.

Importe desglosado:

Costes salariales: Para la determinación de los costes de personal, se han tenido en cuenta las siguientes necesidades de personal:

- 1 limpiador/a con una jornada semanal de 15 horas, que ejecutará las tareas de limpieza de las instalaciones del centro. Para la determinación de sus costes salariales se han utilizado los datos de subrogación proporcionados por la empresa para un limpiador/a con una antigüedad de 08/06/2021.

La determinación de sus costes salariales se ha realizado en base a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores adscritos al contrato para el año 2025 que ha aportado la empresa que viene efectuando en la actualidad dicha prestación.

La estimación de la cuantía correspondiente a los gastos salariales para el año 2026 se ha obtenido incrementando en un 4,2 % el importe de dichos gastos correspondientes al año 2025 facilitados por el contratista actual.

Dicho valor del 4,2 % se corresponde con el incremento entre el año 2026 y 2025 para los diferentes conceptos retributivos recogidos en el Anexo I (Tablas Salariales) del CCLLEPC.

La estimación de la cuantía correspondiente a los gastos salariales para los años 2027 se ha obtenido incrementando en un 1,5 % el importe de dichos gastos correspondientes al año 2026 calculado según se detallaba anteriormente. Se adopta dicho incremento del 1,5 % ya que en el artículo 2 del CCLLEPC se establece que en caso de prórroga del Convenio, las partes firmantes de éste se comprometen a reunir a la comisión mixta paritaria con el fin de actualizar las tablas salariales para la siguiente anualidad con un incremento del 1,5 %.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, la estimación de la cuantía correspondiente a los gastos salariales para los años 2028, 2029 y 2030 se han obtenido considerando un incrementando de un 1,5% respecto al año anterior.

Además, los costes de personal obtenidos de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores han sido incrementados en dos conceptos adicionales:

- Vacaciones: Importe de una mensualidad de salario y de la parte proporcional de pagas extraordinarias para cubrir el periodo vacacional de los trabajadores.
- Absentismo: Importe correspondiente al 2% de los costes salariales y de las vacaciones para cubrir eventuales bajas por incapacidad temporal.

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 4 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



De acuerdo a lo anterior tendríamos que los costes salariales para el año 2025 serían de 9.699,03 €, según se recoge en la siguiente tabla:

| TRABAJADOR     | HORAS SEMANA-<br>LES | COSTE SALA-<br>RIAL ANUAL | VACACIONES    | ABSENTIS-<br>MO (2%) | TOTAL           |
|----------------|----------------------|---------------------------|---------------|----------------------|-----------------|
| Trabajador 1   | 15                   | 8.790,66                  | 732,56        | 175,81               | 9.699,03        |
| <b>TOTALES</b> |                      | <b>8.790,66</b>           | <b>732,56</b> | <b>175,81</b>        | <b>9.699,03</b> |

Por consiguiente los costes totales anuales para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 serán:

| Año  | Coste salarial<br>anual | Incremento<br>anual |
|------|-------------------------|---------------------|
| 2025 | 9.699,03                | -                   |
| 2026 | 10.106,39               | 4,20%               |
| 2027 | 10.257,99               | 1,50%               |
| 2028 | 10.411,86               | 1,50%               |
| 2029 | 10.568,04               | 1,50%               |
| 2030 | 10.726,56               | 1,50%               |

Dado que se estima que la ejecución del contrato comience el 1 de mayo de 2026, la previsión de los costes salariales a lo largo de los dos años en los que se desarrollará el contrato más los dos años de su posible prórroga será la siguiente:

| Año          | Porcentaje<br>días del año<br>trabajados | Coste salarial<br>anual |
|--------------|------------------------------------------|-------------------------|
| 2026         | 67,12%                                   | 6.783,74                |
| 2027         | 100,00%                                  | 10.257,99               |
| 2028         | 100,00%                                  | 10.411,86               |
| 2029         | 100,00%                                  | 10.568,04               |
| 2030         | 32,88%                                   | 3.526,54                |
| <b>Total</b> | -                                        | <b>41.548,17</b>        |

DESAGREGACIÓN GÉNERO Y CATEGORÍA (ARTÍCULO 100.2 in fine) En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

No se lleva a cabo desagregación por géneros puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio Colectivo aplicable. En todo caso, las personas subrogadas pertenecen al género femenino.

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 5 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Asimismo, tampoco se desglosa por categorías ya que únicamente existe una categoría, “limpiador/a”.

#### -OTROS COSTES

Además de los costes de personal la ejecución del contrato conllevará también los siguientes costes:

- Suministro de materiales: Se contemplaría en esta partida todos los costes asociados al transporte hasta el punto de empleo de todos los materiales necesarios para realizar la prestación tales como productos de limpieza, papel, vestuario, etc. Para su cálculo se ha considerado el 15% sobre el coste de personal.

- Coste de ejecución del servicio (subcontratas): En esta partida se incluyen los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, contenedores higiénicos, etc. que se estima que tendrán un coste de 1.100 € anuales.

## 2.COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Dentro de los costes indirectos habríamos de considerar aquellos costes específicos de la prestación del contrato que no se pueden imputar directamente a una partida de la prestación del servicio como pudiera ser oficinas o almacenes en el lugar de la prestación, los vestuarios, los vehículos, encargados de cuadrillas, etc. Dado que en la prestación del servicio que se pretende contratar no conllevará ningún gasto de esta naturaleza, se concluye que todos los costes serán directos por lo que no habrá costes indirectos.

En relación a los gastos generales y beneficio industrial, al no haberse establecido, ni legal ni reglamentariamente, ninguna forma de determinación de desglose de costes que requiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por analogía con los contratos de obras se aplicará la forma de cálculo que para estos tipos de contratos prevé el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se estimarán en un 17% los gastos corrientes y el beneficio industrial en un 6%.

Por tanto los costes totales previstos durante el contrato (24 meses) más su posible prórroga de 2 años serán los siguientes:

|                                  | 2026             | 2027             | 2028             | 2029             | 2030            | TOTAL            |
|----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| <b>Coste de Personal</b>         | 6.783,74         | 10.257,99        | 10.411,86        | 10.568,04        | 3.526,54        | <b>41.548,17</b> |
| <b>Materiales</b>                | 1.017,56         | 1.538,70         | 1.561,78         | 1.585,21         | 528,98          | <b>6.232,23</b>  |
| <b>Subcontratas</b>              | 738,36           | 1100             | 1100             | 1.100,00         | 361,64          | <b>4.400,00</b>  |
| <b>Subtotal</b>                  | 8.539,66         | 12.896,69        | 13.073,64        | 13.253,25        | 4.417,16        | <b>52.180,40</b> |
| <b>Gastos Generales(17%)</b>     | 1.451,74         | 2.192,44         | 2.222,52         | 2.253,05         | 750,92          | <b>8.870,67</b>  |
| <b>Beneficio Industrial (7%)</b> | 512,38           | 773,8            | 784,42           | 795,2            | 265,03          | <b>3.130,83</b>  |
| <b>Subtotal</b>                  | 10.503,78        | 15.862,93        | 16.080,58        | 16.301,50        | 5.433,11        | <b>64.181,90</b> |
| <b>IVA (21%)</b>                 | 2.205,79         | 3.331,22         | 3.376,92         | 3.423,32         | 1.140,95        | <b>13.478,20</b> |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>12.709,57</b> | <b>19.194,15</b> | <b>19.457,50</b> | <b>19.724,82</b> | <b>6.574,06</b> | <b>77.660,10</b> |

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 6 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Dado que el contrato se desarrollará en 24 meses, la cuantía del presupuesto base de licitación de este contrato será la mitad de la cantidad anterior, es decir:

|              |                  |
|--------------|------------------|
| Subtotal     | 32.090,95        |
| IVA (21%)    | 6.739,10         |
| <b>TOTAL</b> | <b>38.830,05</b> |

Por lo que el presupuesto base de licitación ascenderá a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (38.830,05 €).

Teniendo en cuenta la posibilidad de dos prórrogas anuales del contrato, el valor estimado del contrato será:

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Contrato + prórrogas | 64.181,90 |
|----------------------|-----------|

Por lo que el valor estimado del contrato ascenderá a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (64.181,90 €).

Este contrato será prorrogable y se prevén modificaciones.

El abono del servicio se hará por mensualidades vencidas, previa expedición y presentación de la factura correspondiente. A dichas facturas deberá adjuntarse la siguiente documentación (original o copia auténtica)

- Copias de los correspondientes modelos TC1 y TC2, del personal trabajador afectos al servicio, así como sus correspondientes recibos de pago (del último mes abonado).
- Copia de los partes de firma originales con los horarios de los trabajos realizados, relación nominal [nombre y apellidos], del personal trabajador que han prestado el servicio, donde figure el centro, horas diarias realizadas, las horas realizadas en concepto de sustitución indicando dicho motivo, así como la relación de los trabajos no habituales realizados, así como cualquier otro documento que considere necesario, indicando que no se tramitarán las facturas hasta que no estén realizados los trabajos y todos los documentos presentados.
- Resumen mensual de los centros, según Anexo I, fechado y firmado por el representante de la empresa adjudicataria.
- Certificación acreditativa emitida por la empresa en que se ponga de manifiesto que no existen deudas con los trabajadores adscritos al presente contrato, firmada a su vez por los trabajadores (deberá ser independiente por cada centro de trabajo).

La factura no se presentará hasta que no se adjunte a la misma, los citados documentos, siendo incumplimiento del contratista la falta de presentación de los mismos.

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 7 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## **5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.**

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se adjunta el programa de trabajo previsto.

A la hora de determinar los importes de las anualidades, se tendrá en cuenta que el mes de diciembre se contabiliza en la anualidad siguiente, siguiendo los criterios de la Intervención Provincial, por tanto la partida presupuestaria según las distintas anualidades es la siguiente:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA     | IMPORTE (€) |
|-----------|----------------------------|-------------|
| 2026      | 1700023252 G/12S/ 22700/14 | 11.325,43 € |
| 2027      | 1700023252 G/12S /22700/14 | 19.415,03 € |
| 2028      | 1700023252 G/12S/ 22700/14 | 8.089,59 €  |

## **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

## **7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.**

El plazo de duración estimado para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) MESES desde 1 mayo de 2025 al 30 de abril de 2027, prorrogables por otros 24 meses más (desde 1 de mayo de 2028 hasta el 30 de abril de 2030).

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **8.- LOTES.**

No se estima conveniente la división del contrato por lotes.

Atendiendo al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la justificación para no dividir en lotes el objeto de este contrato, se basa en se que trata de un servicio de limpieza en una única sede, siendo necesario coordinar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del servicio, el cual esta referido a un edificio considerado en su conjunto como una única unidad funcional. Esto supone que los trabajos incluidos en el servicio se vienen prestando por un único trabajador

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 8 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |





(subrogado) con una jornada diaria de 3 horas, lo que supone una optimización de recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. Debemos también tener en cuenta la complejidad que supondría tener varios trabajadores para realizar diariamente de manera coordinada pequeñas tareas de limpieza (evitando dificultarse entre ellas) y dependiendo de distintas empresas.

#### **9.- SUBCONTRATACIÓN.**

Conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, en concreto los trabajos de desratización, desinfección y desinsectación del inmueble objeto del contrato, que podrá subcontratar con empresa especializada, así como la retirada, vaciado y mantenimiento periódico de los contenedores higiénicos instalados en aseos, además de su reposición en caso de deterioro.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo reseñado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO con pluralidad de criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de los contratos con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

#### **11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

En base a lo especificado en el artículo 77.1.b de la LCSP, dado que se licita un contrato de servicios, la clasificación no es exigible. No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo U) Subgrupo 1. Servicios de limpieza CATEGORÍA: 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Para aquellas empresas que no opten por acreditar su solvencia mediante la clasificación así como para aquellas empresas de la UE los criterios de solvencia serán los siguientes:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

|                                |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 9 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse **alternativamente** por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, con un valor de 77.018,28 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del Importe del contrato (7.766,01 €)

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TÉCNICA:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los cuatro primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV señalados para este contrato, cuyo importe sea igual o superior al 60% de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un mínimo de 11.552,74 euros. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 3 últimos años.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este

|                                |                                |                                                                                                                   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 10 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

#### **14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

Los criterios de adjudicación utilizados serán criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo los siguientes:

**1. Valoración de la proposición económica: (puntuación máxima 75 puntos)**

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximo (máxima puntuación) y mínimo (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$X = \frac{Max \cdot (PBL - Ofi)}{PBL - OMB}$$

siendo,

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa “i” (en euros)

Compromiso de mejoras:

**2. Bolsa de horas anuales extraordinarias gratuitas (15 puntos).** Para actuaciones puntuales y extraordinarias del servicio a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a situaciones y acto no previsto fuerza mayor, que no se pueden contabilizar como sustitución de trabajadores, pudiéndose prestar fuera de la jornada habitual. La empresa licitadora presentará compromiso de realización de este punto.

La proposición de mejoras deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del presente Pliego.

30 horas.....15

15 horas.....8

|                                |                                |                                                                                                                   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 11 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Esta bolsa de horas se pedirán al menos con 24 horas de antelación por el responsable del contrato, a realizar en horario de mañana de lunes a viernes. La petición de esta bolsa de horas dependerá de las necesidades y en relación directa con el objeto del contrato.

**3.** Compromiso de colocación de dos contenedores de higiene femenina (uno en cada uno de los dos aseos femeninos) y cuatro ambientadores automáticos en aseos (uno en cada uno de los cuatro aseos de los que dispone el centro), y su reposición, en caso de estar deteriorados o en mal estado, con su respectivo mantenimiento y reposición de cargas durante todo el tiempo de ejecución del contrato. La empresa licitadora presentará compromiso de realización de este punto. Para ser valorada esta mejora deberá ofertarse con una periodicidad bimestral o inferior. La colocación inicial se realizará dentro del primer mes del inicio de la ejecución del contrato. (Máximo 10 puntos)

En ambos casos, (contenedores de higiene femenina y ambientadores automáticos) se deberá proceder a su reparación o sustitución, en su caso, siempre que se produzca un mal funcionamiento en un plazo máximo de 48 horas desde su notificación por parte del responsable del contrato.

Con respecto al mantenimiento:

En el caso de los ambientadores automáticos se repondrá la carga con una periodicidad mensual. En el caso de los contenedores de higiene femenina la revisión y vaciado será semanal.

Colocación y mantenimiento contenedores higiene femenina.....5 puntos

Colocación y mantenimiento ambientadores automáticos..... 5 puntos

#### **15.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja serán los siguientes:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluya a continuación (oferta técnica)
- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que presente un porcentaje de baja superior a los establecidos en la siguiente tabla respecto a los siguientes valores:

- Caso de que concurra un solo licitador el valor de referencia será el presupuesto base de licitación.
- Caso que concurren dos licitadores el valor de referencia será la oferta más alta.
- Caso de que concurren tres o más licitadores el valor de referencia será media de la ofertas admitidas.

Para determinar el porcentaje límite de baja se tiene en cuenta la puntuación obtenida por los criterios diferentes a la proposición económica.

|                                                       |                                                           |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Puntuación total obtenida en los criterios diferentes | Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si solo |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

|                                |                                |                                                                                                                   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 12 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



|                      |                                                                                       |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| al precio            | existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas) |
| 0-10 (inclusive)     | 5,00 %                                                                                |
| > 10- 20 (inclusive) | 10,00 %                                                                               |
| > 20- 25(inclusive)  | 15,00%                                                                                |

#### **16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De acuerdo con Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El Responsable del Contrato verificará el cumplimiento de esta medida.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL**

La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente de pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días. Respecto a la correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente, deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible.

Respecto al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

|                                |                                |                                                                                                                   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 13 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

#### **18.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si tras la celebración del proceso de adjudicación resultase adjudicataria empresa diferente a la que actualmente lo realiza, en materia de subrogación de personal, ambas empresas deberán observar y cumplir lo establecido en el artículo 44 del vigente Convenio Colectivo de la limpieza de Centros y Edificios de Córdoba.

#### **19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone nombrar como responsable del contrato a D. Antonio Jesús González Barrios, Director del laboratorio, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Córdoba, a fecha de la firma electrónica.  
EL DIRECTOR DEL LABORATORIO  
Fdo.: Antonio Jesús González Barrios.

|                                |                                |                                                                                                                   |                 |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ANTONIO JESUS GONZALEZ BARRIOS |                                | 04/12/2025 10:23:29                                                                                               | PÁGINA: 14 / 14 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw3by3uZd483lCC6Amx0Pd9BdZj | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |